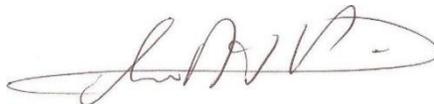


INFORME SECRETARIAL. A Despacho esta demanda recibida el día 03 de diciembre de la cursante anualidad.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, once de diciembre de dos mil veinte

OBJETO A DECIDIR

Se decide lo pertinente respecto a la demanda verbal declarativa de Unión Marital de Hecho presentada por la señora MARÍA DELIA ROJAS, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 22 del Código General del Proceso, en su numeral 20, que los jueces de familia conocen en primera instancia, de los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Los jueces civiles municipales, incluyendo los Promiscuos Municipales, tan solo tienen competencia para conocer asuntos de familia atribuidos a los jueces de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia, conforme dispone el art. 17-6 del CGP.

Así las cosas, quien tiene la competencia para conocer del presente asunto es el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada-Caldas.

H

En consecuencia, se procederá al rechazo de plano de la demanda y se ordenará el envío del expediente al Centro de Servicios Administrativos de La Dorada, Caldas, para que sea repartido entre los Juzgados Promiscuos de Familia de ésta ciudad, por competencia, dada la naturaleza del asunto.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda declarativa de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por la señora MARÍA DELIA ROJAS, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir la demanda al Centro de Servicios Administrativos de La Dorada, Caldas, para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos de Familia de dicha ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez